

CONVOCATORIA 2024

# PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS

MANUAL DE PARTICIPACIÓN

---

## MANUAL DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS CONVOCATORIA 2024

### Índice

PRESENTACIÓN.....	3
I. INFORMACIÓN GENERAL.....	7
1. Marco legal .....	7
2. Definiciones .....	10
3. Propósito de la convocatoria .....	12
4. Proyectos que apoya la convocatoria .....	12
II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.....	12
1. ¿Quiénes pueden participar?.....	12
2. ¿Quiénes no pueden participar? .....	13
3. Requisitos de participación.....	14
3.1. Condiciones físicas, técnicas y logísticas de las salas de teatro postuladas.....	14
3.2. Documentación requerida .....	15
4. Proceso de Evaluación y Selección .....	18
5. Copias y archivo de las propuestas .....	20
6. Causales de rechazo.....	21
7. Derechos y obligaciones de las organizaciones artísticas y culturales seleccionadas .....	22
8. Documentos administrativos para tramitar los desembolsos (solo para las propuestas seleccionadas) .....	24
10. Compromisos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes .....	26
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	26

## PRESENTACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, propone un nuevo contrato social en búsqueda de una cultura de paz, donde se garantice y dignifique la vida de quienes habitamos en Colombia, prestando principal atención a aquellas comunidades históricamente excluidas. La paz total es uno de los ejes transversales de este plan de gobierno y allí se incluyen acciones para el fomento de la cultura y las artes en todo el territorio nacional.

Por otra parte, el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura “*Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio*”, tiene como objetivo apoyar proyectos de desarrollo y fortalecimiento artístico y cultural, que promuevan el ejercicio de los derechos culturales, la construcción de identidades plurales, el fortalecimiento de procesos asociativos y colaborativos, y el fomento de la cultura viva comunitaria.

En el marco de la garantía del disfrute de los derechos culturales para la vida y la paz, el Plan Nacional de Cultura tiene como objetivo incorporar una dimensión artística y cultural a la política de paz total, así como reconocer, salvaguardar y fomentar la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes.

Además, se enfatiza el fomento y estímulo de las culturas, las artes y los saberes, para lo cual se implementarán nuevos enfoques y metodologías que faciliten la participación y acceso a los recursos destinados a convocatorias públicas y programas nacionales de concertación cultural y estímulos. Asimismo, se fortalecerá la articulación entre los sectores de cultura y educación para garantizar el acceso a las artes, los saberes y la cultura, a través de procesos de educación y formación.

Este componente también contempla el desarrollo de una política pública de gobernanza cultural, el reconocimiento y fomento de las economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos, y el reconocimiento de los espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y ejercicio colectivo de la democracia.

Con estas medidas buscamos promover la diversidad cultural, el acceso equitativo a la cultura y el fortalecimiento de nuestras expresiones artísticas y saberes, contribuyendo así, a la construcción de una sociedad más inclusiva y en paz.

El Plan Nacional de Cultura establece campos de política que funcionan como principios orientadores y marcos en los que se ubican las políticas culturales. Uno de estos campos se denomina “*Memoria y Creación Cultural*”, incluye, como apuesta prioritaria, la consolidación de espacios para la cultura como escenarios para la participación ciudadana, en aras de fomentar el diálogo y el encuentro entre poblaciones, territorios y generaciones. Es bajo este marco donde se ubica el Programa Nacional de Salas Concertadas.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reconoce, al crear y circular prácticas y procesos artísticos, una potencia fundamental para garantizar los derechos culturales; estos procesos se dinamizan y retroalimentan, generando relaciones, experiencias, prácticas y circuitos de intercambio de bienes y servicios, que responden a necesidades individuales y colectivas, y permiten que la creación y circulación artística mantengan su vitalidad y vigencia en contextos territoriales específicos.

Las salas de teatro como espacios de encuentro de paz, desempeñan un papel fundamental en la dinamización de los procesos de creación, promoción y circulación artística. Estos espacios funcionan como entornos de intercambio, donde artistas y creadores pueden mostrar su trabajo al público, establecer conexiones con otros profesionales del sector y generar oportunidades de colaboración.

Las salas de teatro del país también son espacios de experimentación y diálogo, donde se generan discusiones y reflexiones en torno a las diferentes manifestaciones artísticas. Cumplen un rol importante en la descentralización cultural, al llevar propuestas artísticas a diferentes regiones y comunidades. Esto permite que el acceso a la cultura sea más equitativo y que se fortalezcan los lazos entre artistas y públicos de distintos territorios.

En conclusión, las salas son espacios clave en la dinamización de los procesos creativos, la promoción de artistas y la circulación de obras. Contribuyendo así al desarrollo y enriquecimiento del panorama cultural de nuestro país.

Así mismo, el Ministerio reconoce las culturas, las artes y los saberes, como los modos de ser, de crear y de sentir de la sociedad y de las personas. Por ello, garantizar las condiciones necesarias para que personas, colectivos, grupos y organizaciones puedan sostener sus procesos de creación y circulación, es una apuesta institucional para dignificar la labor artística en el país.

La convocatoria al Programa Nacional de Salas Concertadas en el año 2023 recibió la postulación de 270 salas de teatro de todo el país. De ellas, fueron beneficiadas 176 salas, logrando una cobertura de más del 65%. A través del programa, fue posible incidir en territorios de todo el país, incluyendo el apoyo a salas de teatro ubicadas en municipios como: Andagoya, Chocó; Tame, Arauca;

Apartadó; Antioquia y Riohacha; La Guajira. En total, el programa llegó a 65 municipios ubicados en 22 departamentos del país. Para el año 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes le apuesta a continuar apoyando a las salas de teatro del país, a su sostenibilidad y permanencia en condiciones de dignidad, fomentando procesos y circuitos de creación, producción, circulación y apropiación de las diferentes expresiones del teatro. De esta manera, se reconoce a las salas de teatro como infraestructuras culturales para democratizar la oferta cultural y artística en el país.

De parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, convocamos a entidades de todo el territorio nacional, que cuenten con una sala de teatro, a participar del Programa Nacional de Salas Concertadas 2024.

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento por ser parte del programa y por su interés en presentarse a la convocatoria 2024. Su compromiso y dedicación hacia el teatro son fundamentales para enriquecer nuestra cultura y promover el arte a nivel nacional.

Valoramos enormemente su participación en este programa que brinda apoyo y oportunidades a salas de teatro como la suya. Su compromiso con el arte y la promoción de la diversidad cultural es inspirador y es un verdadero honor contar con su participación.

Esperamos con entusiasmo recibir su solicitud y conocer más sobre su propuesta teatral. Estamos seguros de que su participación en la convocatoria contribuirá a fortalecer aún más el panorama teatral de nuestro país.

Nuevamente, les agradecemos su compromiso y les deseamos mucho éxito en este proceso.

PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS 2024	
<b>Área o Grupo responsable:</b>	Grupo de Teatro – Dirección de Artes
<b>Tipo de estímulo:</b>	Beca
<b>Fecha de apertura de la convocatoria</b>	12 de febrero del 2024
<b>Fecha y hora de cierre de la convocatoria</b>	12 de marzo del 2024
<b>Publicación de resultados</b>	24 de abril del 2024
<b>Cierre de ejecución de proyectos</b>	15 de noviembre del 2024
<b>Modalidad de la convocatoria:</b>	<p>Modalidad virtual.</p> <p>La inscripción se realizará únicamente a través del enlace: <a href="https://form.jotform.com/240226507878058">https://form.jotform.com/240226507878058</a>. Este formulario debe diligenciarse completamente, adjuntando los documentos requeridos para cada tipo de participante.<sup>1</sup></p>
<b>Dirigido a:</b>	Personas jurídicas
<b>Categorías de participación:</b>	<p><b>Categoría 1:</b> Salas históricas de 40 años en adelante</p> <p><b>Categoría 2:</b> Salas de larga trayectoria de 20 a 39 años</p>

<sup>1</sup> **Nota 1:** Antes de realizar la inscripción, se recomienda leer la totalidad del presente documento. Se aclara que la inscripción no garantiza ser seleccionado para la asignación del reconocimiento económico. Una vez postulado el proceso o experiencia, se realizará la evaluación por parte de jurados externos al Ministerio, garantizando la transparencia e imparcialidad de la selección.

	<p><b>Categoría 3:</b> Salas de mediana trayectoria de 10 a 19 años</p> <p><b>Categoría 4:</b> Salas de corta trayectoria de 5 a 9 años</p>
<b>Presupuesto:</b>	<p>Trece mil millones de pesos (\$ 13.000.000.000) M/CTE.<sup>2</sup></p> <p>El recurso se otorgará en un primer pago del 80% y un segundo pago del 20%.</p>
<b>Mesa de ayuda:</b>	<p>Consulta a través de la mesa de ayuda en el correo electrónico: teatroycirco@mincultura.gov.co</p> <p>Los tiempos de respuesta vía correo electrónico son de máximo tres días.</p>

## I. INFORMACIÓN GENERAL

Este apartado presenta aspectos relacionados con la legislación, definiciones y componentes propios del programa.

### 1. Marco legal

<b>Constitución Política de Colombia</b>	<b>Artículo 355:</b> "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado."
<b>Ley 397 de 2007 (Ley General de Cultura)</b>	<p><b>Artículo 1, numeral 11:</b> "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."</p> <p><b>Artículo 13:</b> "Derechos de grupos étnicos. Los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica conservarán los derechos que efectivamente estuvieren ejerciendo sobre el patrimonio arqueológico que sea parte de su identidad cultural, para lo cual contarán con la asesoría y asistencia técnica del Ministerio de Cultura. Con el fin de proteger lenguas, tradiciones, usos y</p>

<sup>2</sup> **Nota 2:** La asignación de las becas como resultado de esta convocatoria está condicionada al presupuesto aprobado para el Programa Nacional de Salas Concertadas para la vigencia 2024.

Se asignarán los recursos hasta agotar la bolsa indicada en los términos de la convocatoria.

	<p>costumbres y saberes, el Estado garantizará los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos, apoyará los procesos de etnoeducación, y estimulará la difusión de su patrimonio a través de los medios de comunicación.”</p> <p><b>Artículo 48:</b> “Fomento del teatro colombiano. Con el fin de salvaguardar, conservar y difundir el patrimonio teatral colombiano y las obras maestras del repertorio del arte dramático universal, el Ministerio de Cultura convocará anualmente a directores, dramaturgos, autores y actores profesionales pertenecientes a distintas agrupaciones del país, quienes desarrollarán proyectos teatrales que serán difundidos en los órdenes nacional e internacional.”</p> <p><b>Artículo 56:</b> “Estímulos al patrimonio cultural de la Nación. Los propietarios de bienes muebles e inmuebles de interés cultural podrán deducir la totalidad de los gastos en que incurran para el mantenimiento y conservación de estos bienes, aunque no guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta. Para tener derecho a este beneficio, las personas interesadas deberán presentar para aprobación del Ministerio de Cultura, un proyecto de adecuación del respectivo inmueble.”</p>
<p><b>Ley 1493 de 2011 (Ley del Espectáculo Público para las Artes Escénicas)</b></p>	<p><b>Artículo 2:</b> “El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”</p>
<p><b>Decreto 1080 de 2015</b></p>	<p>El objeto de este decreto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Cultura.</p>
<p><b>Resolución 313 de 2016</b></p>	<p>Expedida por el Ministerio de Cultura, reglamenta el procedimiento y los requisitos del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, su actualización y la inscripción de afectaciones.</p>
<p><b>Resolución 3969 de 2013</b></p>	<p>Expedida por el Ministerio de Cultura. <b>Artículo 8:</b> Reglamenta la certificación de cumplimiento en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural</p>

	por parte de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.
<b>Resolución 3650 de 2015</b>	Expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), modificada por la Resolución 348 de 2016, reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016.
<b>Decreto 1088 de 1993</b>	“Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas”.
<b>Resolución 2890 de 2017</b>	Por medio de la cual se resuelve impartir instrucciones sobre la aplicación de la Ley 1493 de 2011 que se refiere a: “los espectáculos públicos de las artes escénicas, el impuesto nacional a los espectáculos con destinación al deporte, el impuesto de azar y espectáculos, y el impuesto de fondo de pobres”.
<b>Decreto 1953 de 2014</b>	“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.”
<b>Ley 1170 de 2007 (Ley del Teatro Colombiano)</b>	<p><b>Artículo 4:</b> Atención y apoyo preferente: “Gozarán de expreso y preferente apoyo y atención, para el desarrollo de sus actividades, las salas teatrales integrantes del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, que no superen las setecientas (700) localidades y que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas y manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo.”</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> “Apoyo de las entidades territoriales a las Salas Concertadas que están en el programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura que podrán contar con la cofinanciación de los Municipios, Departamentos y Distritos Especiales.”</p>
<b>Ley 2294 de 2023</b>	Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

## 2. Definiciones

Este apartado o componente contempla conceptos relacionados con la presente convocatoria:

### a. Persona jurídica

Las personas jurídicas son entidades reconocidas por la ley como sujetos de derechos y obligaciones. A diferencia de las personas físicas, que son individuos con capacidad jurídica, las personas jurídicas son organizaciones o instituciones que pueden actuar y ser parte de relaciones jurídicas.

Las personas jurídicas pueden ser de diferentes tipos, como empresas, asociaciones, fundaciones, cooperativas, entre otras. Estas entidades tienen personalidad jurídica propia, lo que significa que pueden realizar actos jurídicos, adquirir bienes, contraer obligaciones, demandar y ser demandadas en los tribunales, entre otras acciones legales.

Además, las personas jurídicas tienen responsabilidades y obligaciones legales, como cumplir con las normas fiscales, laborales y comerciales, y pueden ser sujetas a sanciones en caso de incumplimiento.

### b. Sala concertada de teatro

Equipamiento cultural que ha sido apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o por alcaldías locales, dispuesto para la creación, investigación, publicación, formación disciplinar, programación artística, circulación, gestión y formación de públicos y procesos artísticos comunitarios que, a través de estrategias de comunicación y divulgación de obras, contribuyen al desarrollo de las artes escénicas y sus audiencias de acuerdo con su modalidad.

### c. Grupo de planta

Grupo o colectivo de artistas de las artes escénicas que realizan un trabajo creativo permanente y hacen parte de varias de las obras de teatro de repertorio de la sala de teatro. Debe estar conformado como mínimo por 2 personas.

### d. Artes escénicas

Expresiones artísticas creadas para la representación en vivo ante el público en todas sus modalidades y géneros (teatro, danza, música, performance, circo sin animales, títeres, marionetas, narración oral, *stand-up comedy*, magia, recitales, e improvisación teatral).

#### **e. Programación artística**

Conjunto de actividades como espectáculos, festivales y eventos que se desarrollan en la sala.

#### **f. Programación académica, de intervención y/o disciplinar**

Actividades dentro y fuera de la sala, como talleres y encuentros; producción de creaciones propias o de grupos invitados; desarrollo de procesos de investigación y publicaciones, implementación de proyectos comunitarios.

#### **g. Infraestructura escénica**

Conjunto de equipamientos, dotaciones e insumos tecnológicos, técnicos y logísticos, que soportan el desarrollo de las prácticas de las artes escénicas. Asimismo, acercan y facilitan el contacto, goce, aprovechamiento, intercambio y consumo por parte de la ciudadanía de las obras, experiencias, bienes, servicios y productos artísticos.

#### **h. Espacios no convencionales**

Lugares en los que se descentralizan las prácticas de las artes escénicas y contribuyen a la pluralidad de las artes y la cultura, permiten modificaciones espaciales alternativas mediante infraestructura y tecnología específica.

#### **i. Salas rurales**

Espacios ubicados en veredas y corregimientos del territorio colombiano, diseñados para promover el teatro y otras artes escénicas, donde se realizan acciones de programación permanente y otras acciones como la creación, formación, circulación e investigación. Abiertas a la comunidad del territorio y a la población en general. Se encuentran ubicadas entre montañas, selva o costa, e incorporan ecosistemas culturales en las zonas rurales de Colombia.

De acuerdo con la definición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); **Área Rural** es aquella que: “se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas, y demás. Tampoco dispone, por lo general, de servicios públicos y otro tipo de facilidades propias de las áreas urbanas.”

#### **j. Circulación escénica**

Tránsito y presentación de obras escénicas en diferentes lugares de orden local, departamental, regional, nacional e internacional.

Para efectos del Programa Nacional de Salas Concertadas se contempla la circulación de obras invitadas a las sedes.

#### **k. Coproducción**

Se refiere a la acción entre dos o más compañías o grupos teatrales para llevar a cabo la producción de una obra o proyecto teatral. Puede implicar diferentes aspectos, como la financiación compartida, la utilización de espacios teatrales, la colaboración en la creación y dirección de la obra, el intercambio de actores o técnicos, entre otros.

La coproducción teatral es una forma de colaboración que fomenta la diversidad, la creatividad y el intercambio de ideas en el ámbito teatral, y puede generar resultados artísticos y económicos beneficiosos para todas las partes involucradas.

### **3. Propósito de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene como finalidad, fortalecer la sostenibilidad de las salas de teatro para la continuidad y permanencia de actividades de creación, circulación, formación, investigación y apropiación, en el campo del teatro; para el disfrute de las expresiones artísticas por parte de la ciudadanía y la promoción de las infraestructuras teatrales del país como espacios de encuentro y convivencia, visibilizando el aporte de las salas de teatro a la transformación social y cultural del país.

### **4. Proyectos que apoya la convocatoria**

Se apoyarán proyectos de salas de teatro encaminados al desarrollo de actividades propias de creación, formación, producción, investigación, circulación y apropiación en el campo del teatro.<sup>3</sup> Esta convocatoria no apoyará programación de productos audiovisuales.

## **II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

### **1. ¿Quiénes pueden participar?<sup>4</sup>**

---

<sup>3</sup> **Nota 3:** Esta convocatoria no apoyará programación de productos audiovisuales.

<sup>4</sup> **Nota 4:** En caso de que una organización tenga varias salas ubicadas en lugares diferentes e independientes, podrá presentar un proyecto por cada sala, identificando en el formulario de

Personas jurídicas, sin ánimo de lucro, de derecho privado, con mínimo cinco (5) años de trayectoria artística y cultural certificada, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter artístico y cultural, así como, deben contar con una sala teatral para las artes escénicas legalmente constituida al cierre de la presente convocatoria.

La sala puede figurar en propiedad, comodato, arrendamiento o concesión de la persona jurídica y debe tener una capacidad de mínimo treinta (30) y máximo setecientas (700) localidades.

- Municipios y entidades públicas de carácter cultural de distritos o municipios clasificados en cuarta, quinta y sexta categoría de acuerdo con la Ley 617 de 2000, que tengan a su cargo una sala teatral para las artes escénicas de mínimo treinta (30) y máximo setecientas (700) localidades.

## 2. ¿Quiénes no pueden participar?

- Personas naturales.
- Instituciones educativas de carácter público o privado.
- Cajas de Compensación y Cámaras de Comercio.
- Entidades que participaron en el Programa Nacional de Salas Concertadas vigencia 2023 que no cuenten con el certificado de cumplimiento respectivo.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que registren incumplimientos en el pago de la Contribución Parafiscal Cultural de la Ley del Espectáculo Público.
- Personas jurídicas incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y las leyes.
- Personas jurídicas que carezcan de una sala teatral.
- Salas de teatro cuyo aforo sea menor a treinta (30) o mayor a setecientas (700) sillas.
- Personas jurídicas con ánimo de lucro.

---

*participación, el nombre de la sala, la categoría en la que aplica (varias salas de una sola organización pueden estar en la misma o en diferentes categorías) la dirección, el teléfono y el responsable de cada sala.*

- Organizaciones cuya actividad económica principal (CIU) no esté relacionada con las artes escénicas.
- Casas de la Cultura.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de la junta directiva a funcionarios o contratistas del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes o de sus entidades adscritas.
- Agrupaciones que no estén legalmente constituidas
- Organizaciones que presenten el mismo proyecto a la convocatoria; *Proyectos Artísticos y Culturales Constructores de Paz 2024.*

### **3. Requisitos de participación**

#### **3.1. Condiciones físicas, técnicas y logísticas de las salas de teatro postuladas**

Las entidades que se postulan deben contar con una sala de teatro que cumpla los requisitos mencionados a continuación:

- Disponer de un espacio con las condiciones de infraestructura que correspondan a las previstas en el artículo 16 de la ley 1493 de 2011, y contar con una trayectoria mínima de cinco (5) años cumplidos a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Tener el derecho de uso del espacio para el desarrollo del proyecto a través de: Contrato de arrendamiento o certificado de tradición, o contrato de concesión, comodato o usufructo sobre la sala teatral legalmente constituida.
- Contar con condiciones básicas de seguridad para los artistas y el público de conformidad con la normatividad vigente.
- Tener un aforo mínimo de treinta (30) espectadores y máximo de setecientos (700).

## 3.2. Documentación requerida

Las organizaciones deben allegar la documentación mínima requerida indicando la categoría en la que participan:

**Categoría 1:** Salas históricas de 40 años en adelante

**Categoría 2:** Salas de larga trayectoria de 20 a 39 años

**Categoría 3:** Salas de mediana trayectoria de 10 a 19 años

**Categoría 4:** Salas de corta trayectoria de 5 a 9 años

Todos los documentos deberán ser diligenciados y cargados en el siguiente enlace: <https://form.jotform.com/240226507878058>. Adicionalmente, es importante tener en cuenta el vídeo tutorial donde encontrará todas las indicaciones para adelantar este proceso.

### 3.2.1. Documentos Habilitantes

Los siguientes documentos son **SUBSANABLES** y deben ser cargados en el enlace: <https://form.jotform.com/240226507878058>, cada uno por separado y en formato PDF:

- Formato de inscripción, debidamente diligenciado y firmado, denominado **Formato 1**.
- Documento de identidad del representante legal, o el comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a un **(1) mes** calendario. **(A las entidades seleccionadas se les volverá a solicitar este documento actualizado para la formalización del apoyo).**<sup>5</sup>
- Copia legible del RUT de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN); <https://www.dian.gov.co/>. El documento que se debe aportar es el **RUT expedido** y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite. Este debe ir con fecha de expedición **no superior a un (1) mes**, contado a partir de la fecha de cargue del documento en la plataforma. El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen. **(A las entidades seleccionadas se les volverá a**

---

<sup>5</sup> **Nota 5:** Si el propietario del inmueble pertenece al sector público, deberá presentar fotocopia del acta, resolución o decreto de nombramiento y fotocopia del acta de posesión del representante legal de la entidad propietaria, donde se acredite que el mismo es quien firma la carta de autorización.

**solicitar este documento actualizado para la formalización del apoyo en caso de ser seleccionado).**

- Documentos de la sala de teatro (archivos periodísticos, recortes de prensa, publicidad, publicaciones, entre otros) que evidencien **la fecha de inicio de actividades de esta. (Se debe consolidar la información en un solo documento en PDF, no se aceptan enlaces con los soportes).**
- Contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad del inmueble (en caso de ser propietario), o contrato de concesión o comodato o usufructo.<sup>6</sup>
- Plan de emergencia de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y a los requisitos establecidos por cada municipio o ciudad.
- Registro como productor de espectáculos públicos actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017. **El Ministerio verificará que el cumplimiento de este requisito se encuentre actualizado en la Plataforma PULEP.**
- Entidades públicas diferentes a los municipios, deberán presentar el acto administrativo de creación.

### 3.2.2. Documentos Específicos

Estos requisitos son **NO SUBSANABLES**, por lo tanto, las salas que no cumplan con los mismos no podrán continuar con el proceso.

#### ✓ **Información de la sala de teatro y propuesta 2024**<sup>7</sup>

Diligenciar y anexar en la plataforma el **Formato 2. Información de la sala de teatro y propuesta 2024.**

El formato se divide en dos capítulos; Año 2023 y año 2024, los cuales se han distribuido en los siguientes componentes:

---

<sup>6</sup> **Nota 6:** En caso de que el documento no especifique la autorización de uso de la sala, se deberá adjuntar una **carta de autorización de uso** donde conste que el proponente podrá hacer uso y goce de la sala. El documento deberá estar vigente durante toda la ejecución del proyecto. **(La carta se debe unir al contrato o comodato, de forma tal que conste de un solo documento PDF para su respectivo cargue en la plataforma).**

<sup>7</sup> **Nota 7:** El formato y los soportes se deben entregar en un solo documento en PDF, no se aceptarán enlaces y deberán estar organizados cronológicamente.

**I. Antecedentes de la sala de teatro:** Información relacionada con la trayectoria de la sala de teatro.

**II. Producción 2023:** Este apartado reúne las actividades realizadas en la sala de teatro en las líneas de:

- Circulación
- Creación
- Formación
- Proyectos comunitarios
- Publicaciones y/o producción audiovisual

**III. Infraestructura y dotación que ofrece la sala de teatro:** Este componente debe dar información relacionada con:

- Infraestructura: Escenario, baños y camerinos
- Equipamiento: Sonido, iluminación y video

Adjuntar material audiovisual a modo de recorrido guiado, este debe permitir conocer las condiciones físicas y técnicas mencionadas (condiciones de infraestructura de la sala; incluido escenario, camerinos, áreas de servicio, equipos técnicos, espacio de atención al público y localidades). Su duración no debe ser superior a diez (10) minutos. El video deberá estar cargado en YouTube: <https://www.youtube.com/> o Vimeo: <https://www.vimeo.com/>, y deberá tener fecha de publicación entre el mes de enero de 2024 y hasta la fecha de cierre de la convocatoria. Una vez publicado no podrá ser modificado.

#### **IV. Propuesta 2024**

*La propuesta deberá dar cuenta de:*

- *Justificación*
- *Propósito*
- *Descripción de actividades*
- *Estrategia integral de comunicación*
- **Anexar Formato 3. Cronograma**
- **Anexar Formato 4. Presupuesto<sup>8</sup>**

---

<sup>8</sup> **Nota 8:** Gastos aceptables: Con los recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá pagar honorarios artísticos, honorarios académicos, honorarios del personal que coordina la sala, honorarios del personal técnico, alojamientos, alimentación, transporte, personal

#### 4. Proceso de Evaluación y Selección

La evaluación de la presente convocatoria tendrá en consideración toda la información presentada por la organización postulante. Para ello se tendrán en cuenta:

- *Formato 1. Inscripción*
- *Formato 2. Información de la sala de teatro y propuesta 2024*
- *Formato 3. Cronograma*
- *Formato 4. Presupuesto*

Es fundamental que en los cuatro (4) formatos se dé información veraz y precisa con respecto a las actividades realizadas por la sala de teatro y el proyecto 2024, que se desarrollarán en el marco de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2024.

La evaluación se contemplará con las siguientes fases:

##### 4.1 Revisión documental

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes verificará que el proponente cumpla con todos los requisitos mínimos y que la propuesta incluya toda la documentación requerida para enviarla a la fase de evaluación. Se enviará una única notificación por correo electrónico a las organizaciones que deban subsanar documentos, quienes deberán entregarlos en **los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación y por la vía solicitada**. En caso de que la entidad proponente no subsane en el plazo establecido o no realice correctamente la subsanación, la propuesta será rechazada y no pasará a la fase de evaluación.

---

logístico, alquiler de equipos y todos aquellos gastos relacionados con los componentes seleccionados para su proyecto y que no estén incluidos dentro de los gastos no aceptables. Gastos no aceptables: En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos directamente relacionados con el funcionamiento de la entidad (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, ni prestaciones sociales, de los socios o junta directiva de la ESAL), obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos con los recursos aprobados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.

Los gastos administrativos y operativos aceptables: La entidad podrá destinar únicamente hasta 30 UVT por mes, sin exceder el veinte por ciento (20%) del recurso asignado, para apoyar los gastos contables, jurídicos, honorarios o salarios y seguridad social de los artistas pertenecientes al grupo de planta de la sala y personal administrativo relacionado con la gestión del proyecto artístico, en aras de propender por la formalización del empleo y la dignidad laboral de los artistas.

## 4.2 Evaluación de la propuesta

La evaluación de los proyectos será realizada por un grupo de tres (3) jurados externos de reconocida trayectoria e idoneidad, designados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

### Responsabilidades de los jurados:

- Otorgarán una calificación máxima de 100 puntos a cada propuesta, de acuerdo con los criterios de evaluación.
- Deliberarán de manera privada.
- Diligenciarán una planilla por cada uno de los proyectos evaluados, que incluirá la calificación y las observaciones, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos.
- Entregarán los resultados de evaluación de acuerdo con el cronograma, establecidos en los términos de la convocatoria.

### Sobre los resultados:

- La calificación mínima para que la sala de teatro sea seleccionada en la Convocatoria de Salas Concertadas 2024 es de **setenta (70) puntos**.
- La evaluación del jurado será de carácter inapelable y ante ella no procederá ningún recurso de apelación.
- Las planillas de evaluación pueden ser solicitadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para consulta por los proponentes.

## 4.3 Criterios de Evaluación

En un escenario de equidad se evaluarán las propuestas en igualdad de condiciones de acuerdo con la categoría en la que se inscriba el participante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

NO.	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1	<b>TRAYECTORIA</b> La trayectoria de la sala de teatro se evaluará de acuerdo con los años de la operación de esta.	10
2	<b>PRODUCCIÓN</b> Se tendrá en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número total de funciones y actividades artísticas y culturales propias de la sala programadas en el último año.</li> <li>• Creación (propia y/o coproducción): Estrenos de obras de teatro o de otras organizaciones en la sala.</li> <li>• Actividades artísticas y culturales propias de la sala como; investigación, publicación, formación disciplinar, talleres,</li> </ul>	40

	<p>conversatorios, festivales, encuentros, eventos especiales y formación de públicos y procesos artísticos comunitarios relacionados con la vocación de la sala.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos Comunitarios.</li> <li>• Publicaciones: Artículos/ publicaciones propias/ producción editorial especializada.</li> </ul>	
<b>3</b>	<p><b>INFRAESTRUCTURA</b> <b>Condiciones de infraestructura y dotación que ofrece la sala:</b> Las condiciones de infraestructura y dotación de la sala de teatro corresponden a la disposición de seguridad, comodidad, requerimientos técnicos, etc., de un espacio para las artes escénicas. Esto podrá evidenciarse mediante un video recorrido de la sala y el rider técnico.</p>	<b>20</b>
<b>4</b>	<p><b>PROPUESTA</b> <b>Coherencia y viabilidad del proyecto presentado por la sala de teatro:</b> Propósito, descripción de la propuesta, líneas de trabajo, programación, mínimo de funciones proyectadas de acuerdo con la categoría a la que aplica y la georreferenciación, cronograma, presupuesto y resultados esperados en términos de población atendida, cobertura con respecto a la participación de personas de la localidad y público asistente a las funciones.</p>	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

#### 4.4 Selección y asignación del monto del apoyo

Una vez evaluadas las propuestas por parte del jurado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituirá un comité para la asignación de los recursos y establecerá el monto del apoyo para cada una de las salas de teatro, de acuerdo con los resultados de la evaluación.

Los proyectos que superen o igualen la cifra de setenta (70) puntos, entrarán en la lista de seleccionados para ser beneficiarios de los recursos hasta agotar la bolsa disponible.

La asignación de los apoyos por esta convocatoria está condicionada al presupuesto aprobado para el Programa Nacional de Salas Concertadas vigente en el año 2024.

#### 5. Copias y archivo de las propuestas

El Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes conservará copia de la propuesta e informes presentados por las salas. Estas servirán como soporte, memoria para investigaciones, estudios, diagnósticos y futuros programas.

## 6. Causales de rechazo

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes rechazará las propuestas de las entidades que:

- Entreguen la propuesta y sus anexos a través de medios diferentes a la plataforma establecida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. (<https://form.jotform.com/240226507878058>).
- No presenten alguno o algunos de los formatos requeridos para la postulación de la propuesta.
- Realicen material audiovisual que no permita apreciar el recorrido de la sala de teatro.
- Cuenten con un objeto social que no corresponda con la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas.
- Propuestas que incluyan en su programación productos audiovisuales.
- Tengan una actividad económica (CIU) diferente al objetivo de la convocatoria.
- Relacionen información o documentos que no sean veraces.
- Realicen la aplicación fuera de los tiempos establecidos por la convocatoria.
- Presenten los documentos subsanables requeridos, fuera del plazo establecido en la presente convocatoria (*Tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación y por la vía solicitada*).
- Sean presentadas por entidades territoriales (municipios, distritos o departamentos) que están incumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que realice la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 80 de dicha Ley.
- Obtengan calificación **menor a 70 puntos** de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.
- Se encuentren en mora en el cumplimiento de programas y proyectos con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o exista un incumplimiento declarado, derivado de una relación contractual con éste.
- Cuenten con una sala de teatro que no esté en condiciones de desarrollar actividades debido a la realización de adecuaciones físicas o procesos de construcción en los tiempos de ejecución del proyecto, previo concepto técnico del área.
- Estén en situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad que les impida contratar con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Esta causal aplica para las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales.

- Hayan presentado la misma propuesta a otra convocatoria realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en 2024.
- La propuesta atente contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato animal. En ningún caso se apoyarán propuestas cuyas actividades atenten contra los derechos de los animales.
- Entreguen documentos para el desembolso que no sean verificables y, por tanto, no sea posible aceptar la factura o realizar el pago a la entidad financiera.

## **7. Derechos y obligaciones de las organizaciones artísticas y culturales seleccionadas**

### **7.1 Derechos**

Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones de Participación de la presente convocatoria, los ganadores tienen derecho a:

- Recibir el reconocimiento económico señalado en esta convocatoria, previo al cumplimiento de las condiciones de esta.
- Contar con apoyo y seguimiento para la ejecución de su propuesta por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

### **7.2 Obligaciones<sup>9</sup>**

Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones de Participación de la presente convocatoria, los ganadores deberán acatar los siguientes lineamientos:

- Suministrar la información requerida por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución del proyecto.

---

<sup>9</sup> **Nota 9:** *Los participantes que no sean seleccionados, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual, derechos de autor y los requisitos exigidos por ley para el funcionamiento y seguridad de la sala. (En cumplimiento a la Ley 23 de 1982).*

- Ejecutar el proyecto de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada, ajustada y aprobada por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.
- Iniciar el desarrollo de su proyecto una vez sean publicados los resultados en la página web del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.
- Cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: derechos de autor; obligaciones tributarias y contables, y conservación, preservación, buen uso del medio ambiente y protocolos de bioseguridad.
- Otorgar los créditos al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, a las entidades adscritas y a las unidades administrativas especiales (si aplica), en todas las actividades desarrolladas o el material publicado en relación con el estímulo recibido.
- Acoger los lineamientos contenidos en el Manual de Imagen del Gobierno Nacional, así como solicitar aprobación por parte del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, antes de la impresión o divulgación de publicaciones, materiales impresos o digitales, piezas de divulgación o formatos para recolección de información. Dicha aprobación deberá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección: [imagen@mincultura.gov.co](mailto:imagen@mincultura.gov.co).<sup>10</sup>
- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos descritos en los presentes documentos y con los ajustes solicitados por la administración o los jurados. Las cuales estarán sujetas a la aprobación de los jurados.
- Acoger las recomendaciones de los jurados en los tiempos previstos.
- Adelantar los trámites presupuestales correspondientes, a través de una adición presupuestal del 100% de los recursos aprobados, de acuerdo con la normativa que les aplique, y remitir al supervisor el acto administrativo a través del cual se adelantó ese trámite, junto con el informe final, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. Esta obligación es exclusiva de las entidades públicas.
- Tramitar carta de autorización por cada menor de edad, si la ejecución de la propuesta seleccionada implica su participación, de quien ejerza la posición de garante del menor, autorizando su participación en las actividades de la propuesta.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.

---

<sup>10</sup> **Nota 10:** De ser necesario, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, de conformidad a lo desarrollado en el apartado 9. Desembolsos de la presente convocatoria.
- No ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- Presentar un informe o productos finales, de acuerdo con las condiciones de esta, de conformidad a lo desarrollado en el apartado 9. Desembolsos de la presente convocatoria.
- Disponer de la sala, así como de todas las condiciones técnicas y logísticas con las que cuenta la misma, durante el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.
- Informar oportunamente y mediante correo electrónico, los cambios o modificación que se realicen por motivos de fuerza mayor, de las actividades del cronograma. Las modificaciones deben estar debidamente argumentadas por parte de la organización, y serán evaluadas por el equipo responsable de seguimiento por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Contemplar y garantizar los tiempos y el personal necesario para dar respuesta oportuna en las fechas requeridas para la elaboración y entrega de informes; asistencia del representante legal de la ESAL o director del proyecto o su delegado, a reuniones convocadas por el equipo de seguimiento y acompañamiento por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Las demás obligaciones que se señalen en el presente manual.

#### **8. Documentos administrativos para tramitar los desembolsos (solo para las propuestas seleccionadas)<sup>11</sup>**

Los participantes seleccionados que no presenten la documentación en los tiempos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no

---

<sup>11</sup> **Nota 11:** La organización seleccionada manifiesta y garantiza, con la firma del formulario de participación, que es titular de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las unidades administrativas especiales y las entidades adscritas...

podrán percibir los recursos económicos y estos serán destinados a Tesoro Nacional, por lo tanto, sugerimos prestar especial atención a los documentos que se mencionan a continuación:

- Actualización del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a un (1) mes calendario contado a partir de la resolución de ganadores. Para el trámite del primer desembolso el documento deberá estar renovado para el año 2024.
- Certificado de aportes parafiscales firmado por el representante legal o Revisor Fiscal. (Art 50 Ley 789-02).
- Certificado de la Junta Central de Contadores NO superior a tres (3) meses y Tarjeta Profesional en caso de que el certificado de aportes parafiscales sea firmado por el Revisor Fiscal.
- Factura Electrónica de acuerdo con el instructivo para facturación que se entregará por parte del Ministerio.
- Certificación Bancaria NO superior a un (1) mes con estado ACTIVA.
- Copia legible del RUT de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuesto (DIAN): <https://www.dian.gov.co/>. El documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de ganadores. Las retenciones serán aplicadas de acuerdo con las responsabilidades registradas en el RUT. El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen.

## 9. Desembolsos<sup>12</sup>

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de ganadores. Previo cumplimiento de los

---

<sup>12</sup> **Nota 12:** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco Agrario N°. 300700011442 denominada DTN REINTEGRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO código: 328. Se debe informar la vigencia(s) de los recursos reintegrados. Únicamente transacciones por PSE, según Instructivo en página de Banco Agrario (Incluye Recursos no ejecutados y Rendimientos INC). Este reintegro se deberá realizar en los primeros cinco días del mes siguiente a la generación, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, para realizar los registros contables a que haya lugar.

requisitos establecidos en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para tramitar el desembolso.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante, a la finalización y entrega del informe final de actividades realizadas de acuerdo con el proyecto presentado y avalado por el Grupo de Teatro del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Ministerio para tramitar el desembolso.
- Cabe señalar que todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **10. Compromisos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes<sup>13</sup>**

- Cumplir con los términos establecidos en cuanto al tiempo señalado en la convocatoria de evaluación, ejecución y desembolsos.
- Tramitar y otorgar los apoyos económicos determinados en el Acta de Selección suscrita por el Comité.
- Realizar una evaluación técnica, conceptual y financiera de los informes que presenten los seleccionados.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento necesario a cada uno de los proyectos seleccionados.
- Evaluar las propuestas, conforme a los términos señalados en la convocatoria y a las condiciones del Manual.
- Tramitar oportunamente a las inquietudes de las salas, en los términos señalados en la Ley.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

- **Mesa de ayuda:** Para cualquier inquietud, el Ministerio pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación: correo electrónico: teatroycirco@mincultura.gov.co y teléfono: 3424100 ext. 4040 y 4039, de 9:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. Es importante anotar que habrá un mínimo de tres (3) días para dar respuesta por parte del Ministerio, así que

---

<sup>13</sup> **Nota 13:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto aprobado por el Ministerio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser comunicados por la organización y autorizados previamente por el Ministerio.

las preguntas realizadas dos (2) días antes del cierre de la convocatoria podrían estar por fuera de los tiempos de aplicación y no serán justificación para reclamación alguna.

- **Nota:** No utilice servicios de intermediación. La orientación para la presentación de postulaciones a esta convocatoria se ofrecerá de manera gratuita por parte del Ministerio, únicamente a través de la mesa de ayuda.
- Los resultados de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) en la sección de la Dirección de Artes, una vez se hayan surtido a cabalidad todas las etapas del proceso.
- El resultado final del proceso de selección es inapelable y contra él no procede recurso alguno por vía gubernativa.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, los participantes deberán cumplir con los procedimientos que el Ministerio señale.
- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los participantes no podrán contactar directamente al evaluador. Cualquier contacto deberá hacerse a través de los canales establecidos e informados para tal efecto.

**¡ATENCIÓN!** Si una persona participante o integrante de la propuesta inscrita contacta directamente al equipo evaluador el proyecto será rechazado inmediatamente.

- En caso de que un ganador no cumpla con los requisitos de desembolso dentro de los términos establecidos por el Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes, se definirá como un desistimiento tácito.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de visitar las propuestas ganadoras y el participante se compromete a atender esta visita y suministrar la información de manera veraz y oportuna.
- Una vez las propuestas sean presentadas a esta convocatoria, tanto su contenido como los documentos adjuntos, no podrán ser adicionados ni modificados.
- Los participantes seleccionados como ganadores deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor; b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.

- Los y las participantes seleccionados como ganadores podrán solicitar cualquier aclaración o información, únicamente sobre los resultados de su inscripción. Dicha solicitud podrá hacerse dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de resultados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La solicitud deberá hacerse al correo electrónico [teatroycirco@mincultura.gov.co](mailto:teatroycirco@mincultura.gov.co)
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de realizar modificaciones a los presentes términos de referencia, mediante un comunicado en la página [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)